



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2023/MM

Miraflores, 04 SEP. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorandum N° 238-2023-GPV/MM de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 257-2023-GAJ/MM de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1462-2023-GM/MM de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, se aprueba el "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, en el Anexo I: Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos del Lineamiento antes citado, señala que dentro del rubro de Participación Ciudadana se encuentra las Audiencias Públicas;

Que, el literal g) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018 y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM publicada el 28 de noviembre de 2020, establece que una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: "Proponer, organizar y conducir el desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos y Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes";



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, mediante el Memorándum N° 238-2023-GPV/MM de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal hace suyo el Informe N° 006-2023-MHH-GPV/MM, mediante el cual sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II de la Municipalidad Distrital de Miraflores, adjuntando para ello el proyecto de decreto de alcaldía correspondiente y, además, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión;

Que, mediante el Informe N° 257-2023-GAJ/MM de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía que tiene como objetivo convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 1462-2023-GM/MM de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 257-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 017-2023-GPV/MM de fecha 04 de septiembre de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal solicita a la Secretaría General variar la fecha de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2023-II, adjuntando para ello el cronograma modificado, el cual deberá tenerse en cuenta para la emisión del decreto de alcaldía respectivo;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que se llevará a cabo en modalidad virtual, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano; www.miraflores.gob.pe ; redes sociales institucionales)	08 de Setiembre de 2023
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. (Medio: Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.miraflores.gob.pe , y redes sociales institucionales)	Hasta el lunes 18 de Setiembre de 2023
Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023, modalidad virtual (Medio: Plataforma Virtual y Trasmisión en vivo a través de redes sociales institucionales)	Viernes 22 de setiembre de 2023, a horas 9:00 a.m.
Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (Medio: Portal Web: www.miraflores.gob.pe)	Martes 03 de Octubre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación, preguntas y/o consultas a través de un formulario virtual generado para dicho fin, el cual será difundido a través del Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/miraflores.gob.pe>) y en las redes sociales institucionales o, remitiéndola de manera directa a través de la mesa de partes ubicada en la Av. Larco 770, hasta el día lunes 18 de septiembre de 2023.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Decreto de Alcaldía N° 008 -2023/MM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación con la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 y su correspondiente difusión.

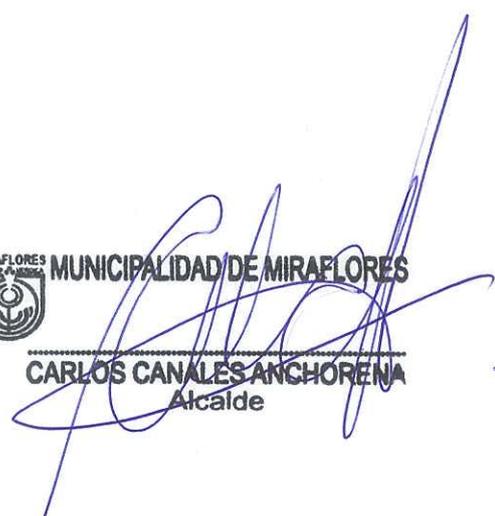
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Convocan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - II de la Municipalidad Distrital de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2023/MM

Miraflores, 4 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum N° 238-2023-GPV/MM de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 257-2023-GAJ/MM de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1462-2023-GM/MM de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, se aprueba el "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el mismo que tiene como objetivo establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública;

Que, en el Anexo I: Cuadro de contenidos de información desagregados según los rubros temáticos del Lineamiento antes citado, señala que dentro del rubro de Participación Ciudadana se encuentra las Audiencias Públicas;

Que, el literal g) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado

mediante Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018 y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM publicada el 28 de noviembre de 2020, establece que una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: "Proponer, organizar y conducir el desarrollo de mecanismos participativos de control y vigilancia ciudadana como Cabildos Abiertos y Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en coordinación con las unidades orgánicas competentes";

Que, mediante el Memorándum N° 238-2023-GPV/MM de fecha 24 de agosto de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal hace suyo el Informe N° 006-2023-MHH-GPV/MM, mediante el cual sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II de la Municipalidad Distrital de Miraflores, adjuntando para ello el proyecto de decreto de alcaldía correspondiente y, además, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión;

Que, mediante el Informe N° 257-2023-GAJ/MM de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del decreto de alcaldía que tiene como objetivo convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 1462-2023-GM/MM de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 257-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 017-2023-GPV/MM de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal solicita a la Secretaría General variar la fecha de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta 2023-II, adjuntando para ello el cronograma modificado, el cual deberá tenerse en cuenta para la emisión del decreto de alcaldía respectivo;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - II de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que se llevará a cabo en modalidad virtual, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano; www.miraflores.gob.pe; redes sociales institucionales)	08 de Setiembre de 2023
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. (Medio: Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.miraflores.gob.pe, y redes sociales institucionales)	Hasta el lunes 18 de Setiembre de 2023
Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023, modalidad virtual (Medio: Plataforma Virtual y Trasmisión en vivo a través de redes sociales institucionales)	Viernes 22 de setiembre de 2023, a horas 9:00 a.m.
Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (Medio: Portal Web: www.miraflores.gob.pe)	Martes 03 de Octubre de 2023

Artículo Segundo.- PRECISAR que los ciudadanos o representantes de organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación, preguntas y/o consultas a través de un formulario virtual generado para dicho fin, el cual será difundido a través del Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/miraflores.gob.pe>) y en las redes sociales institucionales o, remitiéndola de manera directa a través de la mesa de partes ubicada



en la Av. Larco 770, hasta el día lunes 18 de setiembre de 2023.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación con la Gerencia Municipal, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2023.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 y su correspondiente difusión.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2212913-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a la II Audiencia Pública 2023 del distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2023-ALC/MSI

San Isidro, 4 de setiembre de 2023

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTOS: el Informe N° 1203-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 251-2023-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos 6° y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin

deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, los artículos 20°, numeral 36, y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3.1, como obligación del Titular de la Entidad, disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;

Que, mediante Ordenanza N° 578-MSI, publicada el 15 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de San Isidro, con la finalidad de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal. Asimismo, en su Artículo Segundo se faculta al titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la citada Ordenanza.

Que, los artículos 7° y 9° del citado Reglamento establecen que se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre, y que en el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 578-MSI, establece entre otras funciones de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el proponer la convocatoria y agenda de las Audiencias Públicas;

Que, el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas comprende la etapa preparatoria establecida en el artículo 15° del citado Reglamento, referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están la Convocatoria y la Inscripción de los Participantes;

Que, conforme al citado marco normativo, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en base a lo señalado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la propuesta de convocatoria a la II Audiencia Pública 2023 del distrito de San Isidro;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los informes del visto y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 532-2023-0400-GA/J/MSI; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;